

**28438** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 245/1983, promovido por «Risi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1982 y 2 de diciembre de 1982. Expediente de marca número 961.838.

En el recurso contencioso-administrativo número 245/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Risi, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1982 y 2 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Risi, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válidos, por conformes con el ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición en las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28439** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 167/1984, promovido por «Bimbo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1982 y 24 de octubre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 167/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bimbo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1982 y 24 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Bimbo, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de octubre de 1983 que desestimó el recurso de reposición contra la resolución que denegó la marca número 983.029, «Colonial», debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28440** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 109/1982, promovido por «José Monserrat Pou e Hijos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de enero de 1981 y 4 de mayo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 109/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Monserrat Pou e Hijos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16

de enero de 1981 y 4 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo que fue interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de la Entidad «José Monserrat Pou e Hijos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1981 que acordó la inscripción del modelo de utilidad 248.090 consistente en «tijeras de peluquero con dedales intercambiables desplazados y con apoyos para los dedos», y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, no habiendo lugar a la cancelación de la inscripción del referido modelo de utilidad; sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28441** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.135/1983, promovido por «Uralita, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 24 de noviembre de 1983. Expediente de modelo de utilidad número 254.517.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.135/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Uralita, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 24 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Uralita, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de noviembre de 1983; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28442** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 718/1983, promovido por «Persan, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1982 y 15 de marzo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 718/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persan, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1982 y 15 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Muñoz Arceche, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Persan, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1982 y de 15 de marzo de 1983, sobre protección registral a marca número 964.637 que ampara la denominación «Sin» debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28443** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.283/1984, promovido por «Jacques Jaunet, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 27 de junio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.283/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jacques Jaunet, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Sociedad «Jacques Jaunet, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de junio de 1984, que estimó el recurso de reposición deducido por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra la resolución de 6 de diciembre de 1982, resultando concedida la marca gráfica número 991.911 «Stylman», debemos declarar y declaramos que dicha resolución impugnada se reputa conforme a Derecho; sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28444** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 627/1986, promovido por don Francisco y don Rufino Díaz Díaz contra acuerdos del Registro de 10 de octubre de 1984 y 22 de mayo de 1986. Expediente de rótulo de establecimiento número 147.309.

En el recurso contencioso-administrativo número 627/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco y don Rufino Díaz Díaz, contra resoluciones de este Registro de 10 de octubre de 1984 y 22 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio González Sánchez, en nombre y representación de don Francisco y don Rufino Díaz Díaz, en impugnación de la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial recaída en el expediente 147.309/3, sobre inscripción de rótulo de establecimiento «Comercial Triángulo», de fecha 10 de octubre de 1984; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la

Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28445** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.371/1984, promovido por don José Claret Sampons, contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1983 y 14 de marzo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.371/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Claret Sampons, contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1983 y 14 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Claret Sampons, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1983, por la que se concede la inscripción de la marca número 1.016.106 «JCC» para distinguir productos de la clase 9.<sup>a</sup>, aparatos de televisión, vídeo, fotografía, cinematografía y radio, y contra la desestimación tácita, primero, y expresa fuera de plazo, en 14 de marzo de 1985, del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a decretar la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28446** RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 695-85-S, promovido por «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 29 de marzo de 1984 y 23 de enero de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 695-85-S, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 29 de marzo de 1984 y 23 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial en 23 de enero de 1986, que desestimó la reposición deducida contra el emitido por el mismo registro, en 29 de marzo de 1984, a cuya virtud se concedió en favor de don Juan Moreno Ortiz, la inscripción del modelo industrial número 104.012, de las características anteriormente reseñadas, cuyos actos declaramos no ajustados a Derecho y nullos, y estimando la demanda articulada, se ordena la denegación del mencionado modelo industrial, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»